



AUTORIZACIÓN PARA ESTANCIAS FORMATIVAS TEMPORALES A GRADUADOS Y ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD DE CIUDADANOS EXTRANJEROS (de acuerdo a la normativa del M^o de Sanidad, Consumo y Bienestar Social- Art. 30 Real Decreto 83/2008, de 8 de febrero, por el que se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada).

PROCEDIMIENTO:

PRIMER PASO:

El interesado (graduado o especialista en Ciencias de la Salud), a través del correo electrónico de la Comisión de Docencia comisiondocencia_hgv@gva.es, nos remitirá.

- Carta solicitando servicio médico y fechas en las que desea realizar su estancia formativa.
- Currículum
- Pasaporte.
- Los gerentes/directores de los centros sanitarios donde se lleven a cabo las estancias formativas requerirán, **con carácter previo a la iniciación de las mismas**, que el interesado tenga asegurados la asistencia sanitaria y los riesgos derivados de la responsabilidad civil en que pudiera incurrir como consecuencia de las actividades llevadas a cabo durante su estancia formativa (punto 1 apartado f. Art. 30 Real Decreto 83/2008, de 8 de febrero, por el que se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada).

SEGUNDO PASO:

Se requerirá la valoración del Director de Investigación y Docencia, antes de iniciar los trámites, teniendo en cuenta la capacidad docente actual del Hospital y la posible aceptación en el servicio solicitado, al que se requerirá su informe.

TERCER PASO:

Emitido el informe favorable del Director de Investigación y docencia y la carta de aceptación por parte de la Comisión de Docencia, firmada por su Presidente. Se continuará con la tramitación del Anexo II de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (informe sobre estancias formativas de extranjeros). En el plazo de 1 mes, Conselleria resolverá aceptando o denegando la estancia formativa. Si la resolución es APROBATORIA, desde la Comisión de Docencia, se informará al solicitante para que comience los trámites con el Ministerio de Sanidad, a través del siguiente enlace <http://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/formacion/estanciasFormativasEx/informacionGeneral.htm>, dónde se le solicitará que aporte el informe aprobatorio del Hospital y la resolución aprobatoria de Conselleria, así como los documentos que refiere RD 183/2008 de 8 de febrero.

CUARTO PASO:

Cuando nos llegue la resolución por parte del Ministerio de Sanidad, si es APROBATORIA, necesitaremos que el solicitante nos envíe:

- Contrato de Prácticas con el CHGUV (se enviará por mail para la firma).
- Compromiso de confidencialidad con CHGUV (se enviará por mail para la firma).
- Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales de su país de origen (art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. Ver Anexo II).
- Póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes, durante el tiempo que dure su estancia formativa.
- Foto tamaño carnet, para tarjeta identificativa.

QUINTO PASO:

Una vez tengamos todos estos documentos se enviará por mail al solicitante el contrato de prácticas del CHGUV (firmado por ambas partes), en dicho mail se indicará que el primer día de la práctica deberá acudir a la secretaria de Comisión de Docencia, para recoger su tarjeta identificativa, que deberá llevar en todo momento mientras realice su estancia formativa en el hospital. Por último, cuando el interesado (graduado o especialista en Ciencias de la Salud), acabe su estancia formativa, deberá solicitar un informe al jefe de servicio donde ha realizado su estancia formativa y entregarlo en la Secretaría de la Comisión de Docencia, para enviarlo al M^o de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Subdirección General de Ordenación Profesional.